

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 084-2018-DIGA

Arequipa, 2018 enero 12

VISTO:

El Oficio Nro. 024-2018-CP-UNSA remitido por la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, mediante el cual eleva el Informe Técnico Nro. 02-2018-CP-UNSA y somete a consideración de la Dirección General de Administración, la autorización para el proceso de Compra Venta por Subasta Restringida Primera Convocatoria, aprobación de Bases Administrativas y cronograma de ejecución de bienes muebles en condición de chatarra de la Universidad Nacional de San Agustín.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que el literal a) del artículo 126 del Reglamento de la Ley 29151 establece que los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial sea inferior a tres (03) UIT podrán ser materia de disposición mediante la compraventa por Subasta Restringida para dicho efecto deberá observarse el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4.2 Supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida de la Directiva Nro. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales" aprobada por Resolución Nro. 046-2015/SBN

Que la precitada Directiva exige que para proceder a la compraventa por subasta restringida se debe contar con un Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial.

Que el Órgano responsable del Control Patrimonial, ha elaborado el Informe Técnico Nro. 02-2018-CP-UNSA en el cual recomienda la venta por subasta restringida de un lote contenido 5,712 bienes muebles en estado de chatarra cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del precitado Informe Técnico N°02-2018-CP/UNSA valorizados en S/.3,783.45 (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles).

Que realizada la evaluación del Informe Técnico Nro. 02-2018-CP-UNSA se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a las disposiciones de la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Directiva Nro. 001-2015-SBN "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles".

Que asimismo el art. 124 del Reglamento de la Ley 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, es la encargada de llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición de los bienes muebles dados de baja, para tal efecto se procederá a emitir la Resolución administrativa autoritativa correspondiente, la cual determinara además la aprobación de las bases administrativas y la fecha, hora y lugar de realización de la compraventa por subasta restringida.

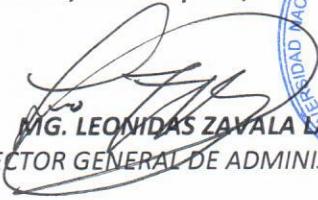


Que estando a lo propuesto por el Órgano responsable del Control Patrimonial y de conformidad con la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Directiva Nro. 001-2015-SBN "Procedimientos para Gestión de Bienes Muebles y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto Universitario confieren.

SE RESUELVE:

- 1.- Autorizar la Compraventa por Subasta Restringida de 5,712 bienes muebles en estado de chatarra cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del precitado Informe Técnico N°02-2018-CP/UNSA valorizados en S/.3,783.45 (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles).
- 2.- Aprobar para los efectos autorizados en el artículo precedente las Bases Administrativas de la Compraventa por Subasta Restringida N°001-2018-UNSA Primera Convocatoria – Compra-Venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Estado de Chatarra de la Universidad Nacional de San Agustín.
- 3.- Establecer la fecha del acto de compra-venta por Subasta Restringida el día martes 23 de enero del 2018 a horas 13: 00 p.m. en la Oficina de Control Patrimonial (Calle Sta. Catalina 117).
- 4.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial, tendrá a su cargo la organización, dirección y ejecución de la Compraventa por Subasta Restringida de los bienes antes descritos, debiendo para tal efecto adecuar sus funciones a lo normado por la Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Directiva Nro. 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución Nro. 046-2015/SBN.

Regístrate, Comuníquese, Archívese


MG. LEONIDAS ZAVALA LAZO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Adj. 01 exp 248 folias y 2 Cds.
c.c: Rectorado, Logística, Contabilidad, Control Patrimonial, INFOUNSA, archivo.
Exp. 01425
LZL/dt

INFORME TECNICO N° 002-2018-CP-UNSA

Arequipa 12 de Enero 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCA CON "X"
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de Semovientes	
'ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación	
	Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Pública	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	X
	Compra Venta por Subasta Restringida de Chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	

	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
OTROS	Opinión Favorable de Baja Otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta Otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES:

Nombre de la Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN
Dirección	Calle Santa Catalina N° 117 Cercado
Ubicación	Arequipa
Teléfono	054-202340

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique) Marcar con “X”

1	PROVEIDO N° 035-2018-CP-UNSA	X
2	INFORME N° 04-2018-GMM-CP	X
3	INFORME N° 108A-AL-CP-UNSA-2017	X
4	DECLARACION JURADA	X
5	INFORME DE TASACION	X
6	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2180-2016-DG.AD.	X
7	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1084-2017-DG.AD.	X
8	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1268-2017-DG.AD.	X
9	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1279-2017-DG.AD.	X
10	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2940-2017-DG.AD.	X
11	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 3146-2017-DG.AD.	X
12	RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 871-2017-DG.AD.	X
13	RESOLUCION VICERECTORAL Nro. 1512-2012-V.AD.	X

III.BASE LEGAL:

3.1 Ley 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.

3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el “Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.

3.3 La resolución Nro. 046-2015/SBN que aprueba La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.

3.4 Resolución de Consejo Universitario Nro. 541-2012 que aprueba la Directiva Interna 001-2012-OUPL/OM “Procedimientos de Asignación, Uso, Traslado, Custodia y Control de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional de San Agustín”.

IV. ANTECEDENTES:

Que mediante **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 3146-2017-DG.AD.** De fecha 28 de Diciembre del año 2017 se da de baja a 1654 bienes muebles por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”.

Que mediante **INFORME N° 108A-AL-CP-UNSA-2017**, el encargado del Almacén Central de la Oficina de Control Patrimonial, señor Efraín Gonzales Cáceres, indica que en el almacén central se encuentran 1862 bienes muebles dados de baja por diferentes causales, según **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2180-2016-DG.AD., RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1084-2017-DG.AD., RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1268-2017-DG.AD., RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1279-2017-DG.AD., RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2940-2017-DG.AD., RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 871-2017-DG.AD. y RESOLUCION VICERRECTORAL Nro. 1512-2012-V.AD.;** los cuales actualmente se encuentran en ESTADO DE CHATARRA.

Así mismo el referido servidor indica que en el almacén central de la Oficina de Control Patrimonial también existen 3602 bienes muebles en calidad de sobrantes (8) dígitos, los cuales se encuentran en ESTADO DE CHATARRA, y 248 bienes fungibles que se encuentran en el mismo estado.

Que mediante **INFORME N° 04-2018-GMM-CP**, el encargado del SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL SIMI, EL SEÑOR Gonzalo Málaga Muñoz, hace entrega en medio magnético de los detalles técnicos, valor de adquisición, valor de depreciación y valor neto de los 1862 bienes muebles dados de baja.

Que mediante el Informe Pericial (TASACION), suscrito por el Economista Eduardo Rodríguez Casaperalta, Perito-Valuador con Registro Mat. N° 343, se

desprende que el valor de la tasación de los **5712 bienes** muebles en ESTADO DE CHATARRA, asciende a la suma de **S/ 3 783.45** (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles).

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES ACTIVOS, SOBRANTES Y BIENES FUNGIBLES PROPUESTOS PARA LA COMPROVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA:

Los siguientes bienes propuestos para la Compraventa por Subasta Restringida de bienes muebles en Estado de Chatarra, se encuentran en el almacén de la Oficina de Control patrimonial, sito en la Avenida Venezuela S/N del Cercado de Arequipa, y cuyas características técnicas se encuentran en el anexo 01 que se adjunta al presente informe técnico, los cuales serán subastados como un solo lote.

Nro. LOTES	ITEM	RESOLUCION DE BAJA	NUMERO DE BIENES	PRECIO BASE S/
LOTE 01		RESOLUCION VICERRECTORAL Nro. 1512-2012-V.AD.	02	3 783.45
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2180-2016-DG.AD.	01	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 871- 2017-DG.AD.	188	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1084-2017-DG.AD.	1	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1268-2017-DG.AD.	05	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1279-2017-DG.AD.	03	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2940-2017-DG.AD.	08	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 3146-2017-DG.AD.	1654	
	02	SOBRANTES	3602	

	03	FUNGIBLES	248	
--	----	-----------	-----	--

FUENTE: Elaboración Propia del SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL SIMI y del Informe de Tasación.

NRO.LOTES	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE S/.
01	5712	3 783.45

VI.ANALISIS Y EVALUACION:

Que mediante **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 3146-2017-DG.AD.** De fecha 28 de Diciembre del año 2017 se da de baja a 1654 bienes muebles por la causal de “ESTADO DE CHATARRA”.

Que mediante **INFORME Nº 108A-AL-CP-UNSA-2017**, el encargado del Almacén Central de la Oficina de Control Patrimonial, señor Efraín Gonzales Cáceres, indica que en el almacén central se encuentran 1862 bienes muebles dados de baja por diferentes causales, según **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2180-2016-DG.AD.**, **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1084-2017-DG.AD.**, **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1268-2017-DG.AD.**, **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1279-2017-DG.AD.**, **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2940-2017-DG.AD.**, **RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 871-2017-DG.AD.** y **RESOLUCION VICERRECTORAL Nro. 1512-2012-V.AD.**; los cuales actualmente se encuentran en ESTADO DE CHATARRA.

Así mismo el referido servidor indica que en el almacén central de la Oficina de Control Patrimonial también existen 3602 bienes muebles en calidad de sobrantes (8) dígitos, los cuales se encuentran en ESTADO DE CHATARRA, y 248 bienes fungibles que se encuentran en el mismo estado; haciendo un total de **5712 bienes muebles** los cuales por el tiempo transcurrido y almacenados se encuentran en estado de avanzado deterioro que impide cumplir con las funciones para las cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible, consecuentemente actualmente se encuentran en ESTADO DE CHATARRA.

Que mediante **INFORME Nº 04-2018-GMM-CP**, el encargado del SOFTWARE INVENTARIO MOBILIARIO INSTITUCIONAL SIMI, EL SEÑOR Gonzalo Málaga Muñoz, hace entrega en medio magnético de los detalles técnicos, valor de adquisición, valor de depreciación y valor neto de los 1862 bienes muebles dados de baja.

Que mediante el Informe Pericial (TASACION), suscrito por el Economista Eduardo Rodríguez Casaperalta, Perito-Valuador con Registro Mat. N° 343, se desprende que el valor de la tasación de los **5712 bienes** muebles en ESTADO DE CHATARRA, asciende a la suma de **S/ 3 783.45** (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles).

Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, tiene como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y **disposición** para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada a priori se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Universidad Nacional de San Agustín y de los que se encuentren bajo su administración.

Que al amparo del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, estipula taxativamente que los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida.

Que mediante el Informe Pericial (TASACION), suscrito por el Economista Eduardo Rodríguez Casaperalta, Perito-Valuador con Registro Mat. N° 343, se desprende que el valor de la tasación de los **5712 bienes** muebles en ESTADO DE CHATARRA, asciende a la suma de **S/ 3 783.45** (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles), y al amparo del numeral 6.5.4.2 de la Directiva 001-2015/SBN le correspondería una subasta restringida en vista que dicho monto no supera las 3 UIT.

De los 5712 bienes tasados, 1862 bienes muebles cuentan con la baja correspondiente, 3602 bienes se encuentran en calidad de sobrantes y 248 bienes son considerados bienes fungibles, y al ser materiales fungibles que no se encuentran contemplados en el CNBME y al amparo de la Tercera Disposición

Complementaria de la Directiva 001-2015/SBN, se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la referida directiva.

Así mismo mediante la DECLARACION JURADA suscrita por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y refrendada por el Director General de Administración, el Dr. Leónidas Zavala Lazo, declaran bajo juramento que los bienes sobrantes y fungibles se encuentran en posesión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa por más de DOS años, al amparo del numeral 6.5.6 literal b) de la referida Directiva que norma los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.

Que, el procedimiento que corresponde es proceder con el acto de disposición, correspondiente a la **Compraventa por Subasta Restringida**, la cual estipula que la compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. La que se autoriza mediante Resolución Administrativa, para su procedencia se debe cumplir con el procedimiento correspondiente comprendido en el numeral 6.5.6 de La Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. Aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN.

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los bienes descritos en la relación que se detalla en el numeral V del presente informe técnico, a la fecha se encuentran apto de emisión de Resolución Administrativa; en consecuencia, como los supuestos de hecho se subsumen en el correspondiente acto de disposición y se encuentran debidamente acreditados con la respectiva documentación antes señalada, procede el Acto de Disposición de Compraventa por Subasta Restringida según la Directiva Nº 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Que de conformidad con el numeral 5.5 de la directiva 001-2015/SBN los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad o de la oficina que haga sus veces, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Sustentado en el análisis efectuado en el título VI del presente informe, la Oficina de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, es de opinión que:

- A) La Dirección General de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de COMRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA, de UN LOTE contenido 5712 bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA, cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del presente informe técnico, valorizados en S/ 3 783.45 (Tres mil setecientos ochenta y tres con 45/100 soles), disponiendo su disposición final en el Software inventario Mobiliario Institucional de la oficina de Control Patrimonial.
- B) Apruebe el cronograma de actividades y las Bases Administrativas de la Compraventa por Subasta Restringida.

Arequipa, 12 de Enero del 2018

JOSE LUIS MORALES CARPIO
Servidor Administrativo

AIDA JESUS SILVA CUTIPE
Jefa Control Patrimonial

c.c. Archivo
AJSC/jlmc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Calle Santa Catalina Nº 117
www.unsa.gob.edu.pe

BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA RESTRINGIDA Nº 001-2018-UNSA

PRIMERA CONVOCATORIA

**COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN
ESTADO DE CHATARRA**

**DIRECTIVA Nº 001-2015/SBN
“PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”**

UBICACIÓN:

**LUGAR : SANTA CATALINA Nº 117-AREQUIPA
DISTRITO : AREQUIPA
PROVINCIA : AREQUIPA
REGION : AREQUIPA**

AREQUIPA-2018

I. OBETIVO:

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja, bienes sobrantes y bienes fungibles en Estado de Chatarra, en virtud de lo dispuesto en la directiva N° 001-2015/SBN “PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

II. BASE LEGAL:

Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales.

Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Reglamento de ley N° 29151 Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales.

Directiva N° 001-2015/SBN “PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

III. CONVOCATIRIA:

Entrega de bases administrativas : Del 16 Enero 2018 al 22 de Enero 2018 en la Calle Santa Catalina 117 cercado de Arequipa Oficina de Control Patrimonial de 8.00 A 15.45 HORAS

Costo de Bases : GRATUITO

Exhibición de los lotes : Del 16 Enero 2018 al 22 de Enero 2018 en el ALMACEN CENTRAL DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNSA; de 8.00 a 3.45 Horas.

Dirección : Almacén de la Oficina de Control Patrimonial (ESTADIO MONUMENTAL

UNSA), sito en la Avenida Venezuela S/N
del Cercado de Arequipa

ACTO DE SUBASTA:

La compraventa por subasta restringida se realizara:

Día	:	MARTES 23 DE ENERO 2018
Hora	:	13.00 HORAS
Local	:	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA UNSA
Dirección	:	CALLE SANTA CATALINA 117 CERCADO DE AREQUIPA

IV. RELACION ,CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE DE BIENES:

La relación, característica, estado y precio base del lote de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lote de bienes a subastarse”.

V. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

La compraventa por subasta restringida se realizara “COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN” mediante la modalidad “SOBRE CERRADO”.

VI. DE LOS PARTICIPANTES:

- 6.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la oficina de tesorería de la entidad organizadora.
- 6.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal. Con su respectivo certificado de vigencia de poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios o servidores públicos a que hace referencia en artículo 22º de la ley N° 29151 y los artículos 1366º 1367º del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368º del código civil.

- 6.4. Los actos administrativos que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 6.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto la declaración jurada con forme al modelo contenido en el apéndice B “DECLARACIÓN JURADA”.
- 6.6. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la mesa directiva. Siendo inobjetable la decisión tomada.

VII. **COMPROAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES:**

- 7.1. Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 7.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ellos se suspenderá temporal o definitivamente subasta, y, de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.
- 7.3. Las ofertas y el pago por el lote se realizaran en soles.
- 7.4. Las ofertas se realizaran bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el apéndice C “OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO”, conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse; el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 7.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres.
- 7.6. Se otorgara la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 7.7. El adjudicatario realizara la cancelación de lote adjudicado en la oficina de la tesorería de la entidad organizadora, la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro de plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta. Siendo el último día el 26 de Enero 2018 hasta las 15.45 horas.
- 7.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad

organizadora, dejándose sin efectos la adjudicación y reasumiendo esta la administración de lote.

- 7.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse la falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

VIII. ENTREGA DEL LOTE DE BIENES:

- 8.1. El adjudicatario solicitará a la oficina de tesorería de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante del pago respectivo, luego requeriría a la UCP proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega - recepción.
- 8.2. La entrega del lote adjudicado se realizará el día viernes 26 de Enero del año 2018 a las 15.45 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y documento de identidad del adjudicatario.
- 8.3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 9.1. Cualquier reclamo que desea formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará a la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 9.2. Todo postor que participa en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 9.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 9.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de los bienes usados no está grabada con el impuesto general de las ventas (IGV).
- 9.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.

APENDICE A
LOTE DE BIENES A SUBASTARSE

NRO.LOTES	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE S/.
01	5712	S/ 3 783.45

Nro. LOTES	ITEM	RESOLUCION DE BAJA	NUMERO DE BIENES	PRECIO BASE S/
LOTE 01	01	RESOLUCION VICERRECTORAL Nro. 1512-2012-V.AD.	02	S/ 3 783.45
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2180-2016-DG.AD.	01	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 871-2017-DG.AD.	188	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1084-2017-DG.AD.	1	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1268-2017-DG.AD.	05	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 1279-2017-DG.AD.	03	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 2940-2017-DG.AD.	08	
		RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 3146-2017-DG.AD.	1654	
	02	SOBRANTES	3602	
	03	FUNGIBLES	248	

APENDICE B
DECLARACION JURADA

Quien suscribe _____ identificado con DNI N° _____ DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del código civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir los bienes estatales a nombre propio. (O a nombre de mi representada _____ con RUC N° _____) de la cual soy representante legal según el certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica)

AREQUIPA____de ____de ____

Firma y huella digital
Nombre y apellidos
DNI N° _____

APENDICE C
OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

NÚMERO DE LOTE	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
N° DE BOLETA DE ADQUISICIÓN DE BASES ADMINISTRATIVA	
VALOR OFERTADO	
MONTO DE LA GARANTÍA EN SOLES (DINERO EN EFECTIVO)	

Firma de postor o representante
DNI N° _____

REGISTRO DE PARTICIPANTES

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

FECHA : MARTES 23 DE ENERO 2018

HORA : 13.00 HORAS

LUGAR : SANTA CATALINA Nº 117 CERCADO DE AREQUIPA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	HUELLA	NRO. RECIBO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA

ACTIVIDADES	EJECUTOR	FECHAS: PLAZO MAXIMO PROPUESTO								
		ENERO 2018								
INFORME TECNICO	PATRIMONIO	12								
RESOLUCION DE APROBACION	DIGA		15							
ENTREGA DE BASES	PATRIMONIO			16 al 22						
CONVOCATORIA A POSTORES	DIGA				16					
PUBLICACION PERIODICO MURAL	DIGA					16				
PUBLICACION PORTAL WEB	DIGA						16			
ACTO DE SUBASTA	DIGA - PATRIMONIO							23		
CANCELACION LOTE ADJUDICADO	DIGA								26	
ENTREGA DE LOTES	PATRIMONIO									26

La Oficina de control Patrimonial de la Universidad Nacional de San Agustín, llevara a cabo la subasta restringida de bienes muebles en estado de chatarra el día 23 de Enero del presente año en las instalaciones de la referida Oficina sito en la Calle Santa Catalina 117 cercado de Arequipa a las 13.0 horas.

Arequipa 12 Enero 2018

RELACION DE BIENES FUNGIBLES

PROCEDENCIA: FAC. DIVERSAS

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	MODELO/COLOR	Nº SERIE/MEDIDAS	COD. AMB.	PROCED.	VALOR SIMILAR NUEVO	DEPREC. %	VALOR DE TASACION COMERCIAL S.I.	F.R.	VALOR DE TASACION DE REALIZACION S.I.
1	ANFORA ELECTORAL DE MADERA	14		CREMA				280,00	90	28,00	50%	14,00
2	ARO PARA VEHICULO	8		PLOMO				320,00	90	32,00	50%	16,00
3	ASIENTOS DE SILLAS	14						280,00	90	28,00	50%	14,00
4	BANCO PLEGABLE	3		ROJO				60,00	90	6,00	50%	3,00
5	BARAS DE METAL	26		NEGRO				260,00	90	26,00	50%	13,00
6	BARRA DE METAL CON BASE A RUEDAS	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
7	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	ACESA	AZUL OSCURO				30,00	90	3,00	50%	1,50
8	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	ACESA	AZUL OSCURO				30,00	90	3,00	50%	1,50
9	CAJA DE HERRAMIENTAS	1	DOWIDAT	AZUL CLARO				30,00	90	3,00	50%	1,50
10	CAJA DE HERRAMIENTAS DE MADERA	1		VERDE				30,00	90	3,00	50%	1,50
11	CAJA DE HERRAMIENTAS METAL	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
12	CAJA DE INSTRUMENTOS MEDICOS	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
13	CAJETERA DE CASSETTES	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
14	CAMA DE CAMPAÑA	1				20.1-209	GEOLOGIA	30,00	90	3,00	50%	1,50
15	CAMPANA METALICA	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
16	CAMPANA METALICA	1						30,00	90	3,00	50%	1,50
17	CANTINFLORA DE ALUMINIO	2				20.1-207B	GEOLOGIA	20,00	90	2,00	50%	1,00
18	CANTINFLORA DE PLASTICO	1				20.1-207B	GEOLOGIA	20,00	90	2,00	50%	1,00
19	DEMOSTRACION/APARATO DE DEMOSTRADOR DE PUENTE ELECTRICO	3		CAFÉ	REF. 94296	13.1-203	F. CS. N. FORM.	90,00	90	9,00	50%	4,50
20	EQUIPO DE LABORATORIO DE FORMA CIRCULAR	1						40,00	90	4,00	50%	2,00
21	ESPALDARES	26						260,00	90	26,00	50%	13,00
22	ESTRUCTURA DE METAL	1		CELESTE				20,00	90	2,00	50%	1,00
23	ESTRUCTURA DE METAL	1		NEGRO				20,00	90	2,00	50%	1,00
24	ESTRUCTURA DE METAL OXIDADA	1						20,00	90	2,00	50%	1,00
25	ESTRUCTURA DE TROFEO DE MADERA	1		CAFÉ				20,00	90	2,00	50%	1,00
26	ESTRUCTURA METALICA PARA PROYECTOR	3		NEGRO				60,00	90	6,00	50%	3,00
27	FICHERO DE MADERA	1		CAFÉ				20,00	90	2,00	50%	1,00
28	GATA HIDRAULICA	1		ROJO				20,00	90	2,00	50%	1,00
29	GATA HIDRAULICA	1		ROJO	PEQUEÑA			20,00	90	2,00	50%	1,00
30	LAMPARA DE CARBURO	34		PLOMO		20.1-207B	GEOLOGIA	136,00	90	13,60	50%	6,80
31	LENTEC CIRCULARES DE METAL	3		CAFÉ				15,00	90	1,50	50%	0,75
32	MECHERO BUNSEN	6		CELESTE		13.1-203	F. CS. N. FORM.	30,00	90	3,00	50%	1,50
33	MOSTRADOR PARA VISUALIZAR MOVIMIENTO ONDULATORIO	1		VERDE		13.1-203	F. CS. N. FORM.	40,00	90	4,00	50%	2,00
34	MOUSE	3				50.1-B011	FAC. CS. H. SS	12,00	90	1,20	50%	0,60
35	PALO DE MADERA EN FORMA DE "A"	2		NEGRO				8,00	90	0,80	50%	0,40
36	PARLANTE	1		BLANCO		50.1-B011	FAC. CS. H. SS	40,00	90	4,00	50%	2,00
37	PARLANTES PEQUEÑOS	2		NEGRO		50.1-B011	FAC. CS. H. SS	40,00	90	4,00	50%	2,00
38	PARLANTES TIPO WOFER	2	MICRONICS	NEGRO		50.1-B011	FAC. CS. H. SS	40,00	90	4,00	50%	2,00
39	PERSIANA METAL GRANDE	2		BLANCO HUESO				10,00	90	1,00	50%	0,50
40	PICOTA	1		PLOMO				10,00	90	1,00	50%	0,50
41	RADIO	1	HITACHI	NEGRO				10,00	90	1,00	50%	0,50
42	REGLA USO DE INGENIERIA	17					GEOLOGIA	85,00	90	8,50	50%	4,25
43	REJILLA DE ALUMINIO	2						20,00	90	2,00	50%	1,00
44	SILLA DE METAL - COMEDOR UNIVERSITARIO	1		ROJO				30,00	90	3,00	50%	1,50
45	SILLA DE PLASTICO	13		NEGRO				130,00	90	13,00	50%	6,50
46	SILLA PARA ODONTOLOGO	1		CREMA				400,00	90	40,00	50%	20,00
47	SUPRESOR DE PICOS	1		NEGRO		50.1-B011	FAC. CS. H. SS	4,00	90	0,40	50%	0,20
48	TARJETERO DE METAL	5		PLOMO				20,00	90	2,00	50%	1,00
49	TECLE	1		METAL / PLOMO				40,00	90	4,00	50%	2,00
50	TEL A COBERTOR DE LAMPARA	1						4,00	90	0,40	50%	0,20
51	TERMO	4						40,00	90	4,00	50%	2,00
52	TERMOMETRO EN BASE DE MADERA	7		CAFÉ				70,00	90	7,00	50%	3,50
	TOTAL	230								339,40		169,70

BIENES FUNGIBLES - DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Nº	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	MODELO/COLOR	Nº SERIE/MEDIDAS	COD. AMB.	PROCED.	VALOR SIMILAR NUEVO	DEPREC. %	VALOR DE TASACION COMERCIAL S/. F.R.	VALOR DE TASACION DE REALIZACION S/.
1	ASENTADOR DE CUCHILLAS	1	LIPSHAWI	PLOMO		54.1-217A		50,00	90	5,00	50% 2,50
2	LABORATORIO/ EQUIPO DE	1	HILL	PLOMO	1001	54.1-217A		80,00	90	8,00	50% 4,00
3	RESISTENCIA	1	STARK	NEGRO	941420	54.1-217A		30,00	90	3,00	50% 1,50
TOTAL DE BIENES FUNGIBLES DEP MEDICINA			3							16,00	8,00

FUNGIBLES - ESTADIO 1ER NIVEL

1	MESA DE METAL CON SUPERFICIE DE MADERA	1					EST. 1ER PISO	80,00	90	8,00	50% 4,00
2	SOPORTE DE METAL PARA CAÑON MULTIMEDIA	1		ROJO			EST. 1ER PISO	80,00	90	8,00	50% 4,00
3	TABLAS DE CARPETA DE MELAMINA	12		ROJO		41.1-303	EST. 1ER PISO	600,00	90	60,00	50% 30,00
TOTAL ESTADIO 1ER NIVEL			14							76,00	38,00

FUNGIBLES - ESTADIO NORTE - CASA VERDE

1	TINA DE BAÑO	1		VERDE CLARO			CASA VERDE	80,00	90	8,00	50% 4,00
TOTAL DE FUNGIBLES			1							8,00	4,00

219,70